

CIRCULAR 14/2014

RD 625/2014 REGULACIÓN DE DETERMINADOS ASPECTOS DE LOS PROCESOS DE INCAPACIDAD TEMPORAL

Resumen de las novedades introducidas por el RD 625/2014 de 18 de Julio.



Gros & Monserrat
Área Jurídico-Laboral

Julio de 2014
©Gros Monserrat, S.L.



REAL DECRETO 625/2014 DE 18 DE JULIO, POR EL QUE SE REGULAN DETERMINADOS ASPECTOS DE LOS PROCESOS DE INCAPACIDAD TEMPORAL

El pasado 21/07/14 se ha publicado este Real Decreto, cuya entrada en vigor está prevista para el próximo **1/09/14**.

Es de aplicación durante los primeros 365 días de duración de cualquier proceso de IT, derivado de contingencia común o profesional, en cualquier régimen de Seguridad Social.

Las novedades más significativas que introduce esta norma son:

1 PARTES DE CONFIRMACIÓN DE BAJA

Se clasifican los procesos de IT según la patología, edad y ocupación, estableciéndose tres tipos de duración de los procesos:

- De duración inferior a 5 días naturales: el facultativo médico expedirá el parte de baja junto al de alta, que podrá ser de la misma fecha que la baja.
- De duración entre 5 y 30 días naturales: a los siete días de baja el facultativo médico que expidió la baja realizará una revisión médica, expidiendo entonces el alta médica, o en caso contrario, el correspondiente parte de confirmación, no expidiéndose el próximo parte hasta transcurridos 14 días naturales.
- De duración entre 31 y 60 días naturales: a los siete días de baja el facultativo médico que expidió la baja realizará una revisión médica, expidiendo entonces el alta médica, o en caso contrario, el correspondiente parte de confirmación, no expidiéndose el próximo parte hasta transcurridos 28 días naturales.
- De duración igual o superior a 61 días naturales: a los catorce días de baja el facultativo médico que expidió la baja realizará una revisión médica, expidiendo entonces el alta médica, o en caso contrario, el correspondiente parte de confirmación, no expidiéndose el próximo parte hasta transcurridos 35 días naturales.

En todos los partes de confirmación deberá constar la duración probable de la baja así como la fecha de la próxima revisión médica.

Trascurridos 365 días de duración de la baja médica, dejarán de emitirse partes de confirmación.

2 PROPUESTAS DE ALTA MEDICA POR PARTE DE LAS MUTUAS

En aquellas bajas médicas derivadas de contingencias comunes cuya cobertura corresponda a una mutua, ésta podrá formular propuestas de altas médicas, informado de ello al trabajador afectado. Los facultativos del INSS que hayan expedido las bajas deberán resolver dichas propuestas en el plazo máximo de 5 días desde su recepción, confirmando la baja o acordando el alta efectiva e inmediata.

3 PLAZOS DE PRESENTACION DE PARTES DE BAJA, ALTA Y CONFIRMACION

El trabajador debe entregar a la empresa en el plazo de 3 días contados a partir del mismo día de su expedición, los partes de baja y de confirmación, y en el plazo de 24 horas siguientes a su expedición, el parte de alta.

A su vez las empresas tienen la obligación de remitir al INSS en el plazo máximo de 3 días hábiles contados desde que se recibió por parte del trabajador, los partes de baja, alta y confirmación.

Se establece la obligatoriedad de comunicar todos los partes de baja, alta y confirmación de IT telemáticamente (sistema RED) por parte de las empresas al INSS o a las mutuas, y éste a su vez, a las mutuas aún cuando al contingencia derive de enfermedad común.

El incumplimiento por parte de las empresas de estas obligaciones constituirá una infracción leve, pudiendo ser sancionada con multas de hasta 625€.



Barcelona

Pau Claris 172, 2n-1a
08037 Barcelona
+34 932725999

Manresa

Carrió, 33 bx
08242 Manresa
+34 938726944

Madrid

Carlos Maurrás,9
28036 Madrid
+34 912783194

info@grosmonserrat.com
www.grosmonserrat.com